



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01303950-NEU-DESP#SDTA-MUNIC. DE LONCOPUÉ- COMPRA DE UN CAMIÓN COMPACTADOR.-

VISTO:

El EX-2021-01303950-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007101/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el intendente de la Localidad de Loncopué solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de un camión compactador para el retiro, traslado y disposición final de residuos;

Que obra presupuesto del camión a adquirir debiendo otorgar el aporte por la suma de pesos trece millones seiscientos treinta y cinco mil (\$13.635.000.-);

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital por la suma de pesos trece millones seiscientos treinta y cinco mil (\$13.635.000.-) a favor de la Municipalidad de Loncopué, el cual será destinado a la adquisición de un camión compactador para el retiro, traslado y disposición final de residuos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	917	3440	00	\$13.635.000.-

LONCOPUÉ

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.